

No

1669

Acuerdos de Cavildo

rito

En el dho. Cavildo de Justicia que se hizo el día de hoy
en el mes de Mayo de mill e seis cientos e sesenta e
nueve años Juan Galindo de la fuente escrivano
Mayor de la dha. Nieta

Juan Galindo de la fuente

No

encuadros en ellas Juan om bres I do gladios
esparan unun som bates I aduenido I en
suelo I mencia de conyuen. I fue I en
sacunda. De omuna omuna I las fue salieron
son las deuenider

Febrero

Para Nro Señora Salieron por di puta
Don Juan de Salto y Don de sig. A. Deceatara
Febrero

Para Nro Señora Salieron por di puta
Don Luis Carrillo y Gabriel Juan de ganij naues
Marzo

Para Nro Señora Salieron por di puta
Don andr. de quiroga y Don Carlos
Abril

Para Nro Señora Salieron por di puta
Pedro fernandez de Alcampo y Juan de ganij
Mayo

Para Nro Señora Salieron por di puta
Don Luis Carrillo y Gabriel y Juan de Salto
Junio

Para Nro Señora Salieron por di puta
Don andr. de quiroga y Don Carlos
Julio

Para Nro Señora Salieron por di puta
Pedro fernandez de Alcampo y Don de
Agosto

Para Nro Señora Salieron por di puta
Pedro fernandez de Alcampo y Juan de ganij

Setiembre

Para el mes de Setiembre Salieron
los diputados Don Luis Carrillo Aguilera
Don Juan de Cotto

Octubre

Para el mes de Octubre Salieron
los diputados Don Pedro de Guzman
Don Juan de Cotto

Noviembre

Para el mes de Noviembre Salieron
los diputados Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto

Diciembre

Para el mes de Diciembre Salieron
los diputados Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto

Le Guan

Los diputados de Le Guan Salieron
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto

Coahuila

Los diputados de Coahuila Salieron
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto

Alcaldes de la ciudad de Mexico
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto
Don Juan de Guzman
Don Juan de Cotto



Dies marueris

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑOD MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE.

Aleyte

Yo el Obediente del Campo de S. Pedro
Sombros a Juan Arca (Womda Sanchez
grande Aguiroy de S. Pedro

Alarfen

Yo el Alcalde de la ciudad de S. Pedro
Yo amo de sus hijos Sombros a Juan
Ponca de S. Pedro de la Cruz S. Pedro

Carmona

Yo el Alcalde de la Ciudad de Carmona
de sus hijos Sombros a Joseph Sanchez
Juan de S. Pedro

Capatzen

Yo el Alcalde de la Ciudad de Capatzen
Yo amo de sus hijos Sombros a Juan
grande de Juan de S. Pedro

Apucaros

Yo el Apucaros de la Ciudad de Apucaros
Yo amo de sus hijos Sombros a Juan
grande de Juan de S. Pedro
Juan de S. Pedro

Yo el Alcalde de la Ciudad de Apucaros
Yo amo de sus hijos Sombros a Juan
grande de Juan de S. Pedro

Matanzas

Yo el Alcalde de la Ciudad de Matanzas
Yo amo de sus hijos Sombros a Juan
grande de Juan de S. Pedro



DEL QUARTO DIEZ MARA
VEOS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NUEVE

nombró a por Alonso de Sotomayor
y a la bodega por el
Jornal de Sotomayor

Por el Alcalde y Oidores de la Real Audiencia
de esta ciudad de Lima de sus señas y
de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Contrantes

Por el Contrante de Pedro de Sotomayor
de la Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Sabrey

Por el Alcalde y Oidores Sabrey y por el
de sus señas y de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Canones

Por el Canones de la Real Audiencia de esta ciudad de Lima
de sus señas y de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Mo. Lino de Lara

Por el Mo. Lino de Lara de la Real Audiencia de esta ciudad de Lima
de sus señas y de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Mo. Lino de Lara

Por el Mo. Lino de Lara de la Real Audiencia de esta ciudad de Lima
de sus señas y de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Grambre

Por el Alcalde y Oidores de la Real Audiencia de esta ciudad de Lima
de sus señas y de su Real Audiencia de esta ciudad de Lima

Senombrío a guisa de Pasajero grande y hea
das de mayor

San Similana

Por el Alcalde del Aguado Saguenense de ca
Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

Fuente de deca guilla

Por el Alcalde del Aguado Saguenense de ca
guilla Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

Cinco años de Senillas

Por el Alcalde del Aguado del Curato de la
Senillas Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

La Honda de Senillas

Por el Alcalde del Aguado de la Honda de Senillas
Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

La Masia

Por el Alcalde del Aguado de la Masia de Senillas
Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

La medinilla

Por el Alcalde del Aguado de la medinilla
Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

Fuente de deca core

Por el Alcalde del Aguado Saguenense
Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores

Por el Alcalde del Aguado Saguenense de ca
guilla Senombrío a San Similana y de San ortu
de flores



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NVEVE

En el Depu. *Don Juan de*
 Dos dias del mes de Enero de mil e seiscientos e sesenta e nue-
 uen años se pinto un acatado sumer la justicia e iudicamento de ree
 como se ande en Tortum bre con buena ser
 Sumery el señor *Don Juan Jimenez de Jorjora* calde mayor
 Don Antonio de Quiroga secretario de su señora
 Don Juan de Cuello *repon*
 Don Martin nury Caracue *repon*
 Pedro f. de campo *repon*
 Juan de Jany e nary *repon*
 Juan Jimenez avar daron *repon*

Aca daron que por conce. se poder eno da forma asimon a lo
 rey e prado procurador delos reales conse. resi den se en la villa
 de Madrid especial para que defienda adho cona se y usapite a lo
 rey en el pleito de quentay que los en sualibet a las alcarras lo presen
 den a padedar e tiempo que los a ministros desde el año de seiscien
 tos hasta el de quarenta e siete. e de el dican que no se base
 el dican quentay *repon* en presentando questo para el dho conce. p
 hacer presentacion de la cuenta en el dho conse. e con la dho riam
 de *repon* que aca en la presentada aca en pleito de conuobles e
 que los aca de los no in parte para garantir la nige de lo poder
 e libido de ellos con forme a la real facultad para de de uno e dho
 de la real de la dho de seiscientos e diez e siete que por quanto estar *repon*
 se a monios de balore para lo aca e present. e en can de las carcas de pape
 para la dho aca aunque muchas de ellos sean perdidos en pades de los aca
 dados e antiguos por la mor e andad e cansa se y e tiempo de que
 se com pone lo p denta de veinte años que para lo aca pura mien *repon*
 de rentas sean hecho de fixente eorre don e qui datione para la mien
 claudas e leargo pida que aca aca que los dos meses que se diron de
 termino conculpleto que fue e aca para la manebi dur du de pape e
 que queda de ellos e quentay que aca aca aca aca de suparse *repon*
 aca aca de los conculpleto aca sin falta e aca aca que queda con
 tinuando para cumplir el mandato real e lo p denta que se
 breca e multa de mil ducados de pena que se pone a los que se
 reles de mas termino e cumplir e como de p uario mien que se aca aca



Diez na auedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA: VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE

Quando se ha de poner para las cosas que se han de hacer en esta villa de Segovia...
que se ha de poner para las cosas que se han de hacer en esta villa de Segovia...
que se ha de poner para las cosas que se han de hacer en esta villa de Segovia...

Don Lucas...
Don Gonzalo...
Don Martin...
Don Juan...
Don Pedro...
Don Diego...

Caellas que en...
mandamos...
Muntan acabido...
- Sumas el...
- Don Luis...
- Don Jacinto...
- Pedro...
- Don Martin...
- Don Juan...
- Don Pedro...
- Don Diego...

13
Juan no di que a Equat Talocapitularé Seran
mi nuro que si fueren que para ello se le da el poder que de de ree
Serre quiere que en carga hazandho pacion con la maior Orien
que sea posible y lo auctaron y juraron adios Tauracay que brizer
en forma dederecho de hacer el deves.

Non Oiaon Antonio Lopez alguat por Parro de teca
que diron poder cumplido el que dederecho Serre quiere para q
que se peca dho officio por el tiempo de la voluntad de teca
segun tenia forma que lean usado de exercido sus antecesor
haciendo las citaciones de ve mare en las execuciones Comonien
sea estada y esta llevando los derechos que se acostum Oiaon
y aduadir Conparticular Ciudad de cumplimiento de se
de las hordenes y mandatos del caudillo y por la ocupacion q
de tener se le da por ayuda de costa el pago de ochavos de la
de los morales que el conces tiene en la fuente de Cruz conca
de que sea de pagar la memoria que sobre ellos tiene y com Oiaon
de Senor Sanfrancisco de la villa y se le notifique a
por sero acete en nom Oiaon miento y se de hacer e de
y ele guar den las premi nencias de que deves pagar y se le not
y lo aucto y juro adios y auna cun que bico en forma de deves
de sero y se peca el dho officio de portero bico y se le not
que por quanto el porito del pan de la villa de puenne se halla con parte
de trigo muy conseruable y con los buenos tiempos que me diante la
mi misericordia de nuro Senor anu bre benido a los panes sembrados de
la vida encha y para que dho porito se halle con dinero bastante para hacer e
de trigo desta puenne encha que sea para se haga con beneficio de puenne y se
el dho porito que perdida alguna y porque de puenne vale y se vende comun
La fanega de trigo en la villa de aguarena de ve reales y por ser e
tiempo de lo porito para que se baia ben diendo por esta le por cacci de
precio para el trigo que sea para la puenne y el dho porito de lo de ve
de la villa y porque para ella esta dedicado el caudal de lo dho porito
forme anu leu y se de matias acor daron y mandaron que por a
se vendan de las panecas del dho porito y cargo de marcos y sol dan an
su maior como mill fanegas de trigo a precio cada una de dho cuan



DELLO VARTO, DIEZ MARA
VE DEIS AÑO DEMIL Y SEXS CIE
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

Qui Depues En Vna

En dias del mes de abril de mill e quinientos e sesenta e siete años
Yo don luca fernandez de gongora alcaide mayor de ella villa de que por quando
el conçe. e vecinos particulares desta dha villa an hecho acopiamiento de los reales servicios
de mill e cinquenta e un mill reales e los derechos reales de los unos e otros
de ella en treinta e dos mill reales en cada uno de quatro años que en quanto aldo mill e
corren desde primero de este presente mes de abril e los otros por ciento de primero de benen
este presente año con calidad de que sea de apurar su suma e por ciertos calidades de
dichos que nos presan en su vida de mill e doscientos e sesenta e dos reales de
de la concha Cavallo del orden de santia go administrador general de los rreales
millones e un por ciento de la ciudad de cordova e lugares de su Reynado con quince
te de años acopiamiento e por una de las condiciones se dispone que en el
aprobacion de las ministras qd se rruen e fueren don Juan antonio de la concha
orden de santia go que se halla en el libro de sumas e en el libro de la
administracion de dehesas con jute de nion de la villa de justicia que si en el
por el dho acopiamiento prohibido de la obligacion que en el hecho de sumas e para que
a los vecinos en este año de mill e quinientos e sesenta e siete años se
e de por ciento que se han de dar para el beneficio de la villa de los rreales e un
por ciento para la portada de las pagas que se cobran en salarios e otras cosas
de a suerto general de don luca fernandez de gongora e de los rreales e un
com vno e de don sanfrancisco de santia go de la villa de la concha e de los rreales e un
queda quem nota para la existencia para dho villa de la concha e de los rreales e un
del conçe. e de la villa de la concha e de los rreales e un e de los rreales e un
que en dho e de los rreales e un e de los rreales e un e de los rreales e un
com vna e de los rreales e un e de los rreales e un e de los rreales e un
nada la materia se ponga en ejecución lo que se soliere para en ella e de los rreales e un
adelantado para que se ponga en ejecución lo que se soliere para en ella e de los rreales e un
mente para que se ponga en ejecución lo que se soliere para en ella e de los rreales e un

Yo don luca fernandez de gongora

Yo don luca fernandez de gongora

Qui Depues En Vna
de un mes de abril de mill e quinientos e sesenta e siete años

Mrey Conr. Servador Ediputacion Tennequetas u de laff
en tiempo para que se cobre Adho dicho para aruda a la gaza
de dho reparo miento de que bias la qual a de haer la persona que se digun
re para ello

que Demas delos dhos aruitos. Se repa san por reparo mien
Comun diez mill uca las encada Vno delos dos años para el cumplimiento
de las dhas que bias para que con ello gloguerun dican los aruitos Le
quida dar Satisfacion

Se en laon formidad que se cor. Sencientos dhor capitulos cada Vno de los off
Seobrenen guar den que es la forma que sea tomado para el bien u bio de dho servitios
haciendo como hacen reserva de que sia de lanre parecer con Venien de el tomar e
en el todo o parte sin embargo se tomara para el me for aruitos sin que las disposicione ff
re en el of en este aruito de lespe judique. asi lo uuelben lo can de aruitos la Villa
Meino de un acuerdo y Voluntas para que asi se cumpla se puerde de dha forma seaca
dho Cavildo a Vno mandaron que del sea que copia autentica de paralo que con se en g

Estando en este estado ael Cavildo Justicia fue firmado e grande de el jur de ff
en esta rreio Vna pe sicion que puenca el padre fray bartholome Decas de
guar dian del com. Vento de senor San francisco del Paviella En que dice
que dho com. Vento se halla de presente sin ning a huro paup de el mien
tar el mucho numero de xeli pios que dice por que las limosnas anni
Cortas de carita de que la cocha para a fuerenra por que siempre en la ff
ocasion de necesidad la Villa la aso corido ad ho com ven de

Dan dolo el rigo que a aruido meneste del ponto del Paviella arunue
Suplica adho Cavildo Justicia fue firmado de la pusa cin quen safa
negas de dha del que viene en se e Adho ponto en un panes para la p
Brision de los dho ueli pios con obligacion de que se le bolueran en e

miemo es perie e Adia de nuestra Señora de ago de este puencaio que se pagase obligar
Don Luis de mesa y aguaris Sindico del dho com. Vento como Vno particular y Vno de dho
pucion por la dha pucion y repa miento en comu deracion de que les consta que el dho com
Vento padece la dha ne lidad de rigo y que es justo el conuila acordaron y ma
daron que de los panes del dho ponto se le den prestadas dhas cinquenta fanegas de rigo a re
nuebo del dho com. Vento y por el jennun. a el dho com. Vento obligando a el rigo dho como parti
cular pa escarita anuel puenca de que las bolueran y para a dho ponto en el mien
mo es perie el dho dia de nuestra Señora de ago de este año pena de ser pucion Cortas de
Suio branca dondeno arunue reimpren y por lo que en tanto y nuacano se lea der puenca
coruio el puenca miento de la par te del ponto de el rigo de dho com. Vento en que se acuerda de fer de
y con la dha pucion y de rimonio qual se de ella se a de poner de alibran de la dha escarita



SELLO QVARTO, DIEZ MAR A-
VEOIS AÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y NVEVE

Para la casa y buenas a marcos mi dan amigo, mais como poder del rigo de mara
ensuquencia que dice sinodo necado alano
Frente de un recamida y lo firmaron de quie y se ven se expre can
Ayfe

Godon leas
30 Gonzora

En mi to coelo
de quito qu
Belcamp
Don Luis
demurga
Jose de alcala
Joan de
de mi re
atons on
alv onado
francisco
bueno
Matva
Marina
Kageri
Malaga
Marina
Grego demora
diego roya
diego salacion
mar sin palomar
qui tera
cal mu de



Diez maravedis!

SELLO VARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Blas Doldor
aguisera
Juan de los
na basse

En
Juan de los
na basse

En la villa de Burgo en buedias del
mes de maio de mill e seiscientos e sesenta e nueve
años Juan de los na basse don Juan Dimenez de gonzala
Alcalde mayor de esta villa de Burgo quarto de
don Pedromanuel coello escrivano de lo iraca e es
servicio de millones de esta villa de Burgo
cho notorio vides pacho de don Juan de san rafa
de la oncha cavallero de la orden de san rafa
ad ministrador general de los reales sen buros
de millones de la villa de Burgo e su reinado como
vives a el don Juan an tonio de Belario cavallero
de la misma orden ad ministrador de los reales servicios
de millones e por veynte de esta villa puelto en el
vireal deuto de sumas e sinos de virual con se
con faduria mayor de hacienda en la punta de
millones en unon de la o pia mientos que esta villa e ve
unos particulares tienen buho e justado con dho adm

General de los reales servicios de millones y otros por venir
 de esta villa por medio del doctor don d. ruy trifan
 y don arnau de quiroga serrano regidor, y por quanto
 dha oi den semanda no dificiat dho real decreto al coney
 justicia y regimiento de esta dha villa y vecinos y particulares
 obligados adho acopiamiento para que se les no difique
 como por dha oi den semanda, mando citax para canvl
 abierro ael dho coney justicia y regimiento y a los ob
 dos adho acopiamiento para que se les tarde se pnten en
 el conbento de señor san francisco en la sala de la or de
 nacion en la citacion de hoga por los ministros or dinarios y
 laia quemias bien acudari de to que la campana de queda
 que para semejantes canvlados se suele pñar y por estenar
 a dho prouiso y mando =

D. Gregorio

Joseph Luis Maldonado

En la villa de Buego en tres dias del mes
 de mayo de mill y seiscientos y sesenta y nueve años estando
 en el conbento de señor san francisco de la en la sala
 de la or de nacion aora de la r quarto de la tarde poro may
 o menos abierro ante focados de la campana de la queda desta
 villa algunos vecinos se hizo canvl de a buerro general para
 el efecto que contiene el auto an descrito en la forma
 que sea de uso y costumbre don de ocurre sumey e dha
 don lucas dimeney de quiroga alcaide mayor desta
 dha villa y algunos de los regidores de ella y muchos
 vecinos particulares que son los siguientes

- Don Luis canuelo aguilera alcaide mayor
- Don Jacinto colles de quiroga regidor
- martin nunez canuelo regidor
- Pedro fernandez de campo regidor
- Juan de samy de nara regidor

- ~ Don martiri claudio Carrillo de jamuz
 ~ Don esteban de arniz y cordova
 ~ lucas sanchiz de molina
 ~ Don fernando ramirez
 ~ Don juan serrueta palomares
 ~ Don jorge de mendiaca y villaescusa pu familia y notario del santo oficio
 ~ Don luis de murga serrano
 ~ Juan Velez rana y Amador
 ~ Martin Carrillo aguileza
 ~ Juan paez centellas
 ~ Juan barragan
 ~ Juan Carrillo aguileza
 ~ Antonio rodriguez de castilla
 ~ Diego de la rosa palomares
 ~ Diego de mora garcia
 ~ Francisco collados
 ~ Juan lauri
 ~ Diego sanchiz de aguero
 ~ Luis de la rosa aguileza
 ~ Juan de ortega marchena
 ~ Miguel de la rosa palomares
 ~ Don diego salazar Segui
 ~ Diego Carrillo albornoz
 ~ Alde don antonio gomez malagon albornoz
 ~ Juan de quiroga zaranda
 ~ Antonio Pual
 ~ Blas dias tardio
 ~ Miguel paez centella
 ~ Marcos ruy de molina
 ~ Inico bo mendia
 ~ felipe albornoz
 ~ Martin palomares aguileza
 ~ Antonio Carrillo aguileza
 ~ Alonso maldonado
 ~ Martin gutierrez de lugue
 ~ Don Juan Garcia de la Hoya
 ~ Juan Garcia de la Hoya Amador



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y NVEVE.

- Luis de nozas sabre
- gas pargana grande
- juan demente de mara
- juan mung de bergara
- juan gomez Inguero
- juan serano de campo
- Alonso de puente
- Cristobal de monez de irabris
- Bartolome gonzalez cano la Cradoi

Este es el do de ciertos particulares que en el estar
presentes se hizo no solo por don Pedro mansueto es
cuano de los reales servicios de millones de estamella
de pacho de don gaspar bustillo de la forcha caballer
de el or den de santiago ad ministrador general de los
reales servicios de millones de la mar de cordova por ar de
don cristobal de figueroa escuano de millones su fha
en ello en veinte y seis de abril de estano con el
fdo de don juan antonio de belasco y con el conde de
del or den de santiago ad ministrador por sumag de
dho reales servicios de millones de estamella en que fue
como sapate de esta dha uilla en dha dha de dha de dha
veunos particulares de ella a via parecido ante dho ad m
general de la abian enca becado por los dho reales servicios
de millones por tiempo de quatro años desde primeros de abril
de este presente a fin de marzo del de venientes y se tena dha
en pteio cada uno de cinquenta y un mill reales con uenta
con dha dha y para su pteio de dha dha de dha de dha
a sumag y se nos de dha dha de dha de dha de dha
Junta de millones y se a gha mandado la brece de dha
por quien se comen a dha dha de dha de dha de dha
de dha enca becamiento en la forma y precio que se fha
se conuente con que de las condicines con que se dha de dha
dho a gha mandado se gha en la setima ocho dha de dha
que se dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha



SELLO QVARTO DIEZ MARAVOS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE

Encauciamiento de... Con que a el precio en questaria a justado... lo qitemonta se lauefacion del estado...

Decreto de Consejo

Decreto de Consejo que queda con el... Reformato la condicion del pueyo numero siete que trata de el...

Decreto de Consejo

Decreto de Consejo que queda con el... Dho Administrador general mande notifique a el con...

a los demas Vecinos obligados que faltan para que sea
 en todo perspicua y que se remita testimonio dello a dho
 general para que sea de dho de des patha la comision para
 al ministro Beneficio y obediencia de los dhos reales señalamientos
 millones de dho acogiemento = y pro curando la villa de
 adelante a tiempo en la disposicion de los dhos y beneficio
 de dho especies y hacer las pagas con puntualidad a los plazos
 que estan obligados a los dho que por valor del consumo de
 especies de dho reales y servicios de millones se han con los
 de raxillas intermino con conciertos y tasaciones en las cantidades
 que quedan ajustas segun el gasto de cada uno para que se
 ha de ser esto imperativo de lo que fuere administrable y para dho
 tasaciones y tasaciones de dho gastos y consumos nombrando
 por repartidores a las personas que van declaradas que las ande
 con asistencia de un dho alcalde mayor y diputados que son

Para la villa de Francisco Paez centella y cristobal de diche camacho para
 la villa de Beccindad de toda la villa dentro de la cercada de ella

Guetapalaco Alonso de quendes y diego de castro para la Beccindad de
 guetapalaco

Barrio de Pedro Juan de gamay de Maná y Pedro Juan munio de bergaz
 para la Beccindad de los barrios de san pedro calles de la
 cacalilla

Canca de galengue Alonso de budia y Juan ortiz de flores para la Beccind.
 de la carrera de galengue y calles de san marcos

Lopera y patama Pedro de elba y cristobal de munio y dona
 homo y otros para las Beccindades de galengue digo de la calle
 Lopera Patama homo hasta la calle de munio y dona
 de la carrera y desde hacalli hasta galengue

Galengue Bartolomeo negro an dono para la villa de
 pio galindo para las Beccindades de los dho de galengue
 y calles de las de la hermita de san anton hasta la
 de la calle de los morales y calle de la fuente de la
 de la cana

Rio anina Martin de carillo aguilera y nicolas mar
 hario para la Beccindad de la calle de rio anina

Villadero y ma Pedro de Maná y donatus y Juan Gomez y yueng
 faga para las Beccindades de los barrios de
 calles de mataga y pitano

Lofa Juan yueng y Juan munio de rruai para
 Beccindades de los barrios de la calle de la calle de

Lanoria Calle ancha cariamero y norrony

Pueztaygranada Man Anpa tornai ogubere Juan farullo portabatinos
Paralob barrios de Capucino granada calle de padel
toron san francisco dimonada de espinas hasta a
alacalle del arequia

De la arequia hasta Barrio de carinye Antonio de abtalansien yustobal de moran para loff
Barrios de la calle de arequia y Loustante hasta el Barrio de la Cruz
y Poi acen panado de los adon Juan de rrueda galonai familia
y Aquacil maior del santo oficio

Oradorexpo y Poi freisco Oradon Para las obrerias de los conciertos y asaciones
de los especies de millonny tenombriator a la y con mas syuon de
Luis de Cariosa y Juan serrano de Acampo Para la copia
de la bendicid de la uilla de rru de la uilla de la luff

Villa quales estando presentes acstaron ester con bramien de
se lipe salus y Alonso de castro Para la copia de la uilla
Pueztapalacio y Palacio de dho sergecaluo estando presentes
Barrio de rru de dho Juan de molina herador y melchor martindela y ena

Barrio de rru de dho Juan de molina herador y melchor martindela y ena
Para la copia de los barrios de rru de dho Pedro calles y la rru
caca hilla y dho melchor m arto sunon bram

Carretil palenqui Juan la tri y Joseph pay Para la obreria de la copia
de los barrios de la carintra de palenqui hasta el Puerto de la
mancha y dho Juan la tri arto sunon bram

Quito de almarcho y calles san marcos Alonso de anisio y Alonso Carrela Para la obreria de
la copia de los barrios del quito de almarcho calles san marcos
calles de los peray y apana honia

Alcalvario hasta la de su or dony Garne de deon de rru de dho Amoco y bernar de
Alcalvario calmenuestras de la copia de la calle de el
manchas de castro y dho moranis Para la obreria de

de sebastian m Jacopo de la calle de dho palenque calle de la
fuente de Arroy calle de la uilla y de sebastian
martin

Luis sanchez y Joseph de alcala y Lucias perez de Amoral para la
obra de la copia de la calle de luissanchez
calle de monte y de san an toni y a rru de dho
Luis morales

rio arriual Don an tonio de seda y don fran de benandey para la
obra de la copia de Luis arribas de la uilla de
de la uilla hasta la fuente Arroy



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Amillades y malaga Francisco Carrista y Alonso Sanchez de nolas perij para la cobranza de lais pias de los barrios de Amillades calle malaga y hiranos

Sanoria hasta la del sanameis Blas de laza cristo bal sanchez jurado para la cobranza de lais pias de la calle de la sanoria calle losa calle ancho sanameis

Toures hasta la de Suintanuebo Miguel moreno y miguel sanchez de sedi para la cobranza de lais pias de los toures calle rueda puerri grana y calle de san jansio y calle puerri sanuebo

Amionada de spina hasta el mes de bies La Alcaidi garrido Francisco collados para la cobranza de lais pias de la amionada de spina calle de los camoranos calle pasama calle de la acequia y meson bies los quales ace y sanon granier

El Aino hasta el barrio de la cun Luis de rosas sastru cristo bal jurado para la cobranza de lais pias de la calle de Luis capa y de los calle de Pedro y amize y de la calle de los escurianos Carrera de senor san nicolas barrio de la cun y el dho Luis de rosas por su parte lo aceto

Campo de repartidores y cobradores Para los concien tos y tasaciones de los venues del campo de esta juridiccion y para que hagan sus cobranzas senor biazor las personas siguientes

Cagrella Leonis

Para la veindad de los sitios de cagrella y Leonis senor biazor a carlo lo mejor ca nej cano y fernan de jois Arimadico Villacerez bechua

Pedro yoncales y Francisco Gomez agui lea



SELLO VARTO. DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y NUEVE.

La Comunidad de Altitio de Nazunmadis
Villares de Echiza

lagunillas de salad aruna

Cristobal Sanchez de canete y mateo cordon
Para la Comunidad de los rios de lagunillas
salado aruna

parales hasta las nanas

Juan de morales y andrueco Para la Comunidad
de Altitio de los rios y pora hasta las
nanas

nanas desde casa Blanca canasca
al medinilla de campos

Cristobal Carrillo escalar de francisco calbo
y miguel carrillo Para la Comunidad de los rios de las
nanas desde casa Blanca hasta la canasca al med
dinilla de campos

Campo de pruyo Manesta y castil de campos

Juan roca de Juan de Lara de Altitio balparesa
Para la Comunidad de los rios de el campo de pruyo
manesta y castil de campos

De serio si figue a los dichos rios de los rios y
grados con rios de el este amez de
ace. En su nom. Gramien. Si cada uno por
lo que les toca de suen de la en el debe
ya de la racion. En la racion de la
quasi ma. Si o qualquiera de los rios de
de la racion de la racion de la racion de la racion

Juliano
Bontecade
Manhena

diego santos
leagrosos
miguel de la rosa
palomar

Luis de la rosa
Aguiar

J. diego salazar
y otros
Diego Quiroga
Garlan

Diego Carrillo
A. Carrillo

Antonio Carrillo
Malaga

Niguel paces
cerveza

Fernando
perez

Blas Diaz
tar dio

margano
si na

Jaycobo
mendicant

Leopoldo Aguiar
Fabi
Maldonado

Antonio Carrillo

alonsana
donado

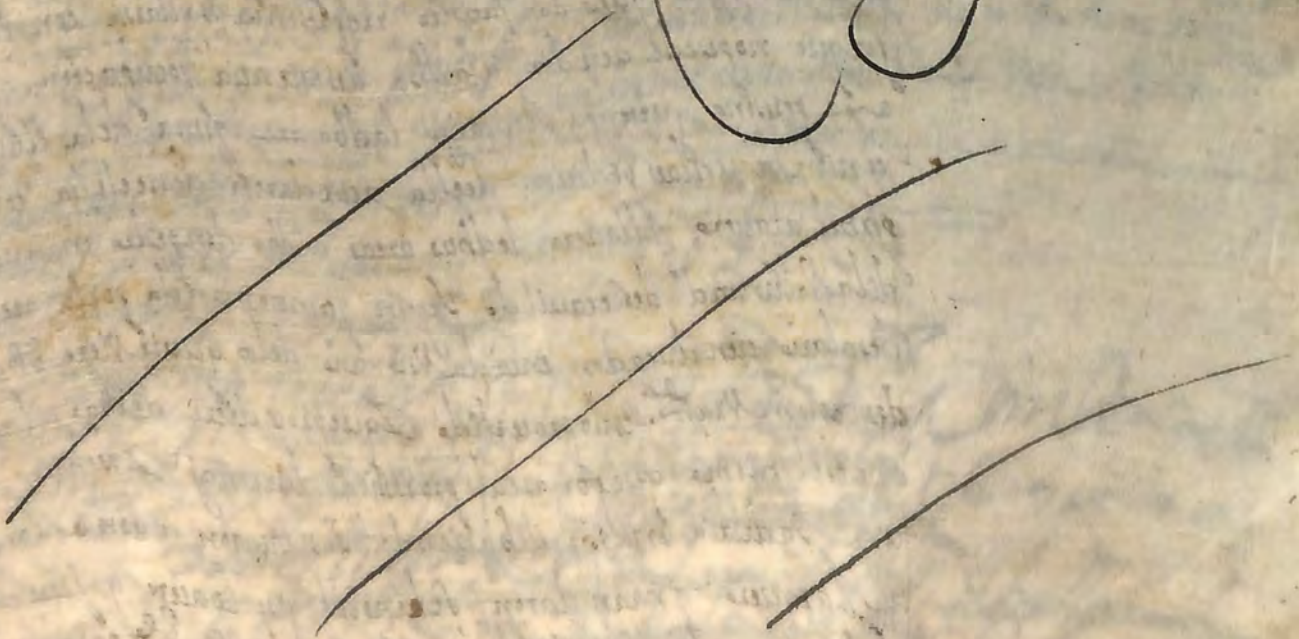
Guilera

juankariza
delapisa

Barbara
y otros

Antony

Joseph Puy Maldonado





SELLO VARTO DE LA PAZ
VEINS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NUYVE

[Faded handwritten text, likely a legal document or royal decree, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Marginal notes in the left margin, including the name 'Juan de...' and other illegible text.]



SELLO VARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

- *Laurea de Diego en don dia de Anis de pullos*
- *Don mill e seiscientos y setenta y nuebe años se fundaron*
- *a la villa de sumey la justicia y regimiento de esta villa de*
- *como lo anda vno y corumbre con viene a saber*
- *sumey el Sr. Dn. Lucas de Jorgora alcaide mayor*
- *Don antonio de quiroga Senador regidor*
- *Don Jacinto collo de quiroga regidor*
- *Don martin murey Caracul regidor*
- *Pedro fernan dez de campo regidor*
- *Juan de yamy de nonas regidor*
- *D. Joseph de uo barua regidor*

La susuntes a for daron los siguientes
 non Biaron Por maior dono de lposito de lpar
 della amaringalomar aguilera de uno de esta villa
 Por vnanio que osse desde el dia de s sanjuan de junio
 Parado de este puer se hasta el mismo de lberidens
 de seiscientos y setenta fian dolo en la mayor donco
 don amaria de ledano sumey y ambos juntos y demar
 comuri sean de obligar alla en la forma segun
 con las calidades y condiciones que estan porgado l off
 de mas escrituras de sus antecesoros y por la ocupacion
 de ruanas que ad tener en la ad ministracion
 de ruanas se lesen la de salario ciento y sesenta ducados
 que ad a beren las rentas de lposito que es
 que se ad a los maior donos sus antecesoros
 y se les enstifique a cete este non gram en dha
 con for midad que de haver a dener para lo qual
 se les enbio llamar ya biendo benido y entrado
 en este laudo por mi el puer de escrivano sel

Maior dono
 de lposito
 amaringalomar
 aguilera

no fijos a dho martinpalomar en supe
sona de dho que lo acitana y acito segun como en
dho non gramien to se contiene y de baso del dho
Lario que es situa y fizo adios y annos que fue
en forma de edicto de Usarla dhamayoi domini
bien y fielmente y que esta preito de obispauea ell
juramento con la dhamayoi por escritura que
en toda forma de forma ante el puer de escobar
y el dho mando que a biendo estogado se
mayga a el para que se bea y apuebe y de el de
adho martinpalomar poder bastante para lo
dho ad ministracion y cobranca y para que se vea
y cobie las rentas de Anigo y mayan edij que en
ual quiera manera se debe o debieren a dho puer
y este non gramien to se le haie con calidad de
que a de dar cuer to con pago de todo el
dho cantie a dhamayoi domini todas las cosas
que se escapen de dho aiezo

Quiero respecto de que ro da bia con firma
de la faldra de pan en estavilla y que se an farta de
las doscientas fanegas de Anigo de Apoi de
Poi a biuedado cada una a trece fanegas
para la provision de los vecinos a los daron
y mandaron se vendan Anigo que se pudiere
vender de lo que tiene en sus ofolios e dho
Poi apana de oro a dho precio de trece fanegas
que es el que ro da bia comun mer se ba
en estavilla para que los que en pan mand
a las tiendas publicas para el abasto de dho
vecinos y dho precio se reciba en farto que se ad
en Ania en el archivo y se de con asistencia del
regidor diputado y mayor domo escribiendo se



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE

Donde sea Sancho de Navarra... Don Domingo de Sotomayor... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura...

Donde sea Luis de Haro y de la Sierra

Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura...

Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura... Don Juan de Guzman... Don Juan de Segura...

Yo el Rey Don Felipe Segundo en Don Juan de
Alvarez de Toledo secretario de su Magestad
ordenamos que se cumpla lo contenido en el
recurso de ella como lo mandamos por nuestro
recurso de ella como lo mandamos por nuestro

- Don Juan de Ovando
- Don Alonso de Quiroga
- Don Alonso de Quiroga
- Don Martin de Quiroga
- Pedro Fernandez del Campo
- Don Juan de Quiroga
- Don Juan de Quiroga
- Don Juan de Quiroga

Yo el Rey Don Felipe Segundo en Don Juan de
Alvarez de Toledo secretario de su Magestad
ordenamos que se cumpla lo contenido en el
recurso de ella como lo mandamos por nuestro
recurso de ella como lo mandamos por nuestro

Yo el Rey Don Felipe Segundo en Don Juan de
Alvarez de Toledo secretario de su Magestad
ordenamos que se cumpla lo contenido en el
recurso de ella como lo mandamos por nuestro
recurso de ella como lo mandamos por nuestro

Yo el Rey Don Felipe Segundo en Don Juan de
Alvarez de Toledo secretario de su Magestad
ordenamos que se cumpla lo contenido en el
recurso de ella como lo mandamos por nuestro
recurso de ella como lo mandamos por nuestro



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MXXI. Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Don *Diego de Barce* por
 ~ *Sanjurjo* a *Ordax* *Sanjurjo*
 Dizeion que por quanto la ^{ma} Señora Doña Juana fe de
 la Doña *Primer* *señal* *de* *la* *reina* *Doña* *Isabel* *la* *primera*
 la Doña *figuera* *marques* que fue el *pago* *Argued* *furia* *me*
 que *Don* *a* *la* *cañada* *se* *por* *hordende* *cañada* *ma* *die*
plera *Core* *de* *la* *duque* *de* *gandia* *reel* *cañada* *brun* *de*
bus *bodes* *en* *cañada* *de* *mon* *reca* *porque* *sea* *ende* *noticia* *que*
 los *cañados* *de* *los* *lugares* *de* *de* *cañada* *cano* *curriendo* *o* *reca*
 a *dar* *los* *para* *ning* *ya* *tañada* *cumpliendo* *anno* *obligacion*
quien *siempre* *en* *se* *funciones* *de* *de* *cañada*
 en *hacer* *lo* *mismo* *a* *Ordax* *que* *el* *cañado* *justicia*
 en *cañada* *quien* *siempre* *baia* *manana* *de* *cañada* *salada*
 Ciudad *de* *mon* *reca* *a* *de* *cañada* *adho* *re* *cañada*
 tanora *buena* *de* *cañada* *mien* *re* *cañada* *de*
cañada *de* *cañada* *reca* *en* *de* *cañada* *cañada*
 de *lo* *que* *fueren* *servidos* *de* *mandar* *re* *cañada*
 con *cañada* *de* *cañada* *que* *sea* *por* *de* *cañada*
cañada *que* *es* *en* *cañada* *reca* *de* *cañada*
 de *cañada* *cañada* *reca* *de* *cañada* *reca* *de* *cañada*

Don *Diego* *de* *Barce* *cañada* *de* *cañada*
Don *Diego* *de* *Barce* *cañada* *de* *cañada*
Don *Diego* *de* *Barce* *cañada* *de* *cañada*
Don *Diego* *de* *Barce* *cañada* *de* *cañada*
Don *Diego* *de* *Barce* *cañada* *de* *cañada*



SELLO VARTO, DIEZ MARAÑEBIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y NVEVE

En el día de quince de mayo de mill e seiscientos e sesenta e nueve años de su magestad el Rey nuestro señor el Rey de España, yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Que por quanto yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey... que contra el conde de... que yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...

Yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey... que yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey... que yo el Rey, yo el Rey, yo el Rey...



Diez maravedis

**SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NUEVE.**

Yo el Rey de Castilla y de León
Por quanto yo en un mandamiento de la Real Caxa de
Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia en
la dicha ciudad de Sevilla y en quenta de la Real Caxa de
Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia en
Cumplido a veinte y cinco de este presente mes de diciembre
y por que cumplido o hee el encargo por otro año que a de
correr desde el mismo día veinte y cinco de diciembre de este
año en el de seiscientos y sesenta y siete a lo piamen
Por las misas de las veinte y cinco fanegas de sal
de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia de
en termino que a de ser de la fabrica y soldo de la Real Caxa
de Baena pagando cada fanega a veinte y tres reales con
forme a lo que se manda y segun se con las calidades y condiciones
que se a de ser este año o haciendo por alibis de los dichos
el dar a al mud de sal en el soldo a diez y seis quattos con que se
fanega de cada suarrenda miento por otro año que se a de ser
de lo que se manda y segun se con las calidades y condiciones
a la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia de
de sal que se a de ser de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su
Baena y que las gaste ons pagara por cada un año de otro
veinte y tres reales que pondra por su cuenta en ella y pagara
a la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia de
de sal que se a de ser de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su
de quatro en quatro meses como por mandamiento y a lo que se manda
de cada una de las dichas Real Caxas de Consumo de Sevilla y de su
y costas de su cuenta y de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su
que ha de ser de don antonio de losada a lo que se manda de cada una de
y renunciar a las pagas en el mismo día por a rendamien
de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su Real Audiencia de
de sal que se a de ser de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su
de cada una de las dichas Real Caxas de Consumo de Sevilla y de su
de sal que se a de ser de la Real Caxa de Consumo de Sevilla y de su
de cada una de las dichas Real Caxas de Consumo de Sevilla y de su

Mas cantidad de la que importan para pagar a los
Baquia Encuio de mara se hace el dho libramiento
que en Testimonio de ste acuerdo quedan firmes
de libramiento como de derecho se requiere y ve
Cuyo de dho executor dan por bien hecha la paga
y mandaron se e haga buena a dho fues en la que
quedarendel su cobranca sin dho de laud a

Donesto de laus et de laud de la firmaron

Don lucas de Alarcon de
Don Pedro de Pantoja de Cello
Don Pedro de Quiroga

Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de

Don Juan de
Don Juan de

En villa de prago en suenta y ndias de
merced de dho de mill e seicientos y seicenta y nueve años
se juntaron a laud de sumeij el Maestre Justicia y regimiento
de la Comols ande Vto y costumbre con breuesaber
sumeij el Sr. D. don lucas Jimenez de gongora al Calder

- Don antonio de quiroga sessione
- Don Pedro de Cello de quiroga
- Don Martin de Cera
- Don Juan de Campo
- Don Juan de
- Don Juan de
- Don Juan de
- Don Juan de
- Don Juan de
- Don Juan de



Diez maraveris!

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VE OIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SESENTA Y NVEVE.**

En los capitulos de este real cedula asipara el sebreis
de los meses como para otros e futos queiran declarados
Parades deprimos de henris del año que viene de seiff
cuentos pteñta hasta fin de diciembre para lo qual se
hicieron varias cedula escritas enellas sus nombrs y doctadad
sechator en vrombreis ya viendose en buello y menea de
muy bien se fueron sacando de en vna en vna Plas que
salieron son las siguientes

Henris año de 1670

Para el mes de henris salieron por diputados Juan de gany e
nary - e Pedro de campo respectos

febrer

Para el mes de febrer salieron por diputados Don luiscarr e
maior e Don Jacinto Coler respectos.

Mars

Para el mes de mars salieron por diputados Don Antonio
de quiroja reuano e Don Joseph de la barca respectos

Abril

Para el mes de abril salieron por diputados Don martin nary
cara que e Juan de gany e nary respectos

Mays

Para el mes de mays salieron por diputados Don luiscarr
e Don Jacinto Coler respectos

Junio

Para el mes de junio salieron por diputados Don Antonio
de quiroja reuano e Don Pedro de campo respectos

Julio

Para el mes de julio salieron por diputados Don Joseph de la
barca e Don Jacinto Coler de quiroja



SELLO VARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y NUEVE

Agosto

Para el mes de agosto salieron por diputados Don Joseph de
la Baza y Don Juan de la Cruz

Septiembre

Para el mes de septiembre salieron por diputados Don Luis de
Almeida y Don Juan de la Cruz

Octubre

Para el mes de octubre salieron por diputados Don Juan de
Caxaque y Don Juan de la Cruz

Noviembre

Para el mes de noviembre salieron por diputados Don Juan de
Caxaque y Don Juan de la Cruz

Diciembre

Para el mes de diciembre salieron por diputados Don Antonio
de Quiroga y Don Juan de la Cruz

Diputacion de Yeguas

Por diputados de Yeguas salieron Don Luis de la Cruz y
Don Juan de la Cruz

Diputacion de Cortes

Por diputados de Cortes de los montes y de heras de la ciudad
de esta villa y otros arboles vedados salieron Don Antonio de Quiroga
y Don Juan de la Cruz

El pueblo tiene el costumbre de tiempo y memoria
de esta parte observada de elegir y nombrar en
cada un año personas para el uso y ejercicio de los oficios
que a las personas pertenecen para el año venidero de elegir
ciento y setenta desde primero de febrero hasta fin de diciembre
del presente año y nombrando la dho costumbre y posesion
que estan nombraron con siguiente

Acense

Por Beceros de los molinos de aceite senombres a Nib
naquiroja Venicioz Gaudo e que curda Nuevos

Azarifes

Por Alcaides de la obra de albanilleria de ssa muer
de sus oficios senombres a Nib bay e lacay Zamiguel
e lacay

Carpinteros

Por Alcaides de los carpinteros de ssa muer de sus oficios
senombres a Nib bay e lacay Zamiguel

Capatzenos

Por Alcaides de las obraprima y gruesa de ssa muer de
sus oficios senombres a Nib bay e lacay Zamiguel

Alcaldes

Por Alcaldes de pan y sembrados y heredades de l
termino de ssa muer de sus oficios senombres a Nib bay e lacay
Zamiguel

Hierro de panos

Para el Hierro de panos senombres a Nib bay e lacay Zamiguel
e lacay

Maiores

Por Alcaides y maiores de la obra de la obra de ssa muer
de sus oficios senombres a Nib bay e lacay Zamiguel

Alcaldes de sedas

Por Alcaides y Beceros de los tornos de seda de ssa muer
de sus oficios senombres a Nib bay e lacay Zamiguel

Contraste

Por el contraste de pesos y medidas en nombre Alonso Garcia herera

Saberes

Por el alcalde de los saberes y examenes de oficios de nombres Afrañ guitea y de de arroyo

Caneros

Por caneros de las fuentes de esta villa en nombre Apuan de Comarcada

Molinos de pan

Por Beedor de los molinos de Span en nombre Antonio Lopez portero de la villa de

Molinos de Acumague

Por Beedor de los molinos de Acumague en nombre Antonio Lopez portero de la villa de

Cosambres

Por el alcalde y Beedores de la cosambres en nombre Alonso de morano y prandis

Fuente milana

Por el alcalde de la agua de la fuente milana en nombre Alonso de puenes y de hoxis de flores

Fuente de Lecaguella

Por el alcalde de la agua de la fuente de Lecaguella en nombre Amador y Cano y Luis Jorio de la rinda

Curreaderos de penella

Por el alcalde de la agua de los curreaderos de penella en nombre Amador y morano y fernando moriano

